



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ACUERDO REGIONAL N° 0147 - 2024-GR PUNO-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de setiembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 003-2024-GRP-CR/COE,C,Tel-WNMU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización,

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;



Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

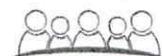
Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) g. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° 003-2024-GRP-CR/COE,C,Tel-WNMU, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes emiten dictamen recaído en la reevaluación del memorial presentado por los profesores aprobados en el proceso de nombramiento docente para el ingreso a la carrera pública magisterial 2022-2023, en atención a la solicitud de emisión de acuerdo regional respaldando el nombramiento progresivo y excepcional de los docentes aprobados 2022 – 2023;

Que, conforme al sustento y en mérito al análisis del marco normativo vigente, la Resolución Viceministerial N°081-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022 y que determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica; con el objeto de establecer los requisitos, criterios y procedimientos técnicos para la organización, implementación y ejecución del

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022, y en cuyo numeral 5.3.2.2.4 de los requisitos específicos de la norma técnica se establece: "Para postular a una plaza en II.EE.EIB, según las formas de atención establecidas en el modelo de servicio educativa, el postulante debe contar con dos requisitos: i) dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local, de acuerdo a lo regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°646-2018-MINEDU; y. ii) estar inscrito en el RNCBLO. Estos requisitos deben ser verificados por el Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por el Minedu en el portal institucional, por lo que no es necesaria su acreditación". Del cual se colige que el profesor postulante a nombramiento y/o contrato docente si tiene postulado a una Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe EIB, está obligado a contar con los requisitos i) y ii) a efectos de ser adjudicado conducente al nombramiento y/o contrato docente dentro de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial;

Asimismo, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Regional de Puno manifiesta que, ha evaluado las competencias del Consejo Regional en materia de nombramiento de docente, en tal sentido dentro de las competencias para el nombramiento de docentes a la Carrera Pública Magisterial le corresponde al Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL). El proceso se rige por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus reglamentos. Por lo que, el respaldo solicitado implicaría una injerencia en las competencias del Ministerio de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), quienes son los encargados de ejecutar el proceso de nombramiento docente según la normativa vigente. Mas aun si un Acuerdo Regional no tiene la fuerza legal para modificar los procedimientos de nombramiento establecidos en la Ley de Reforma Magisterial y sus reglamentos; concluyendo en: **1.** El Consejo Regional de Puno, carece de competencia para emitir un Acuerdo Regional que respalde modificaciones o excepciones a los procedimientos de nombramiento docente establecidos por el MINEDU. **2.** La emisión de dicho Acuerdo Regional excedería las atribuciones del Consejo Regional y podría interferir con las competencias del MINEDU y las UGEL, pudiendo considerarse una vulneración al principio de separación de poderes. **3.** El canal adecuado para estas solicitudes es el Congreso de la República, a través de los representantes elegidos por la región. Recomendando su Archivo;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Informe de la Comisión Ordinaria de Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo, proceden a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Abog. Hugo Domínguez Carrizosa Benique  
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Dictamen N° 003-2024-GRP-CR/COE,C,Tel-WNMU, de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, recaído en la reevaluación del memorial presentado por los profesores aprobados en el proceso de nombramiento docente para el ingreso a la carrera pública magisterial 2022-2023, en atención a la solicitud de emisión de acuerdo regional respaldando el nombramiento progresivo y excepcional de los docentes aprobados 2022 – 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, al 01 día del mes de octubre del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Dr. Wido W. Condori Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

